



# Directrices finales sobre evaluación de idoneidad

## Legal Alert

Julio 2021

[kpmgabogados.es](https://kpmgabogados.es)  
[kpmg.es](https://kpmg.es)



# Directrices finales sobre evaluación de idoneidad.

**Estas Directrices, que sustituyen a las publicadas en 2017, introducen novedades en los procesos de evaluación de idoneidad los consejeros y el personal clave, de conformidad con las novedades introducidas por las Directivas CRD V, IFD e IFR**

## Contexto

El pasado 2 de julio, la Autoridad Bancaria Europea y la Autoridad Europea de Valores y Mercados, EBA y ESMA respectivamente por sus siglas en inglés, publicaron las Directrices, las cuales vienen a sustituir a la actual Guía emitidas en 2017 sobre evaluación de idoneidad (EBA/GL/2017/12).

### ¿A quién afecta?

Las Directrices resultan de aplicación a todas las entidades financieras sometidas a la Directiva 2013/36/UE (en adelante, "**CRD IV**") incluidas sus filiales, partiendo de un prisma de evaluación de la idoneidad a nivel grupo consolidable y subconsolidable.

### ¿Cuál es su objetivo principal?

El objetivo no es otro que el de subsanar las deficiencias evaluadas durante los procesos de evaluación de idoneidad de los consejeros y el personal clave en el entorno europeo, durante los últimos años. En este sentido, las Directrices pretenden mejorar y armonizar la evaluación de la idoneidad en el sector financiero de la UE, garantizando y robusteciendo así la gobernanza y la estructura de gobierno corporativo de las entidades.

### ¿Cuáles son las principales novedades que introduce?

Las principales novedades de las Directrices vienen introducidas por las modificaciones fijadas en las recientes Directiva 2019/878 ("**CRD V**"), por la Directiva 2019/2034 ("**IFD**") y el Reglamento 2019/2033 ("**IFR**").

Las Directrices introducen diversas novedades en los procesos de evaluación de idoneidad de los consejeros y personal clave, siendo las más significativas las siguientes:

#### • **Ámbito subjetivo**

Como venía siendo tónica habitual, las Directrices no acotan su ámbito a los consejeros, extendiéndose éstas también a las funciones clave dentro de la entidad. Si bien, ahora se lleva a cabo una mayor exhaustividad respecto de los criterios para considerar objeto de evaluación a aquellas funciones que pasen a ostentar la condición de claves por su impacto en el negocio de la entidad, y/o el riesgo derivado de la propia función, abarcando en cualquier caso a todos los titulares de funciones que tengan una influencia significativa en la dirección de la entidad, o reporten directamente al consejo de administración.

En el caso de las entidades significativas, y auspiciado por las novedades introducidas por CRD V, las Directrices fijan la necesidad de evaluar a los responsables de las funciones de control interno, incluyendo de forma expresa al consejero delegado y al director financiero, incluso cuando estos no sean miembros del consejo.

Además, las Directrices proporcionan criterios comunes para evaluar los conocimientos, las competencias y la experiencia de los miembros del consejo desde el plano tanto individual como colectivo (del propio consejo en su conjunto como órgano), así como la honorabilidad, la honradez, la integridad, y la independencia de criterio de sus miembros.

#### • **Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo**

Las Directrices refuerzan los criterios de evaluación del personal clave en lo que atañe a sus conocimientos, experiencia y aptitudes al respecto de la identificación, gestión y mitigación de los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Aspectos que a nivel de conocimiento son tenidos en cuenta ahora en mayor medida en la evaluación de la idoneidad de los consejeros y titulares de las funciones clave.

- **Dedicación**

Las Directrices profundizan en los criterios para el cómputo de tiempo de dedicación suficiente a la función de consejero, como tiempo material que estos dedican al desempeño de su labor. En este sentido, se recoge la necesidad de que las entidades cuenten con disponibilidad para afrontar situaciones excepcionales; que puedan afectar a la entidad, tales como reestructuraciones, crisis coyunturales o modificaciones estructurales de la entidad; debiendo estos de ostentar la capacidad de dedicación de tiempo suficiente bajo tales escenarios.

Las directrices tratan así de garantizar que los miembros del órgano de dirección cuenten con el tiempo suficiente al desempeño de sus funciones, fijando para tal fin un marco de evaluación del compromiso y dedicación, y concreta la forma de contabilizar el número de cargos desempeñados en un mismo momento.

- **Diversidad de género**

Las Directrices determinan los parámetros para fijar una composición homogénea del consejo, al respecto de la diversidad de género, y de cara a la selección de los miembros del consejo. En particular, se fijan las medidas para garantizar que se tenga en cuenta un equilibrio homogéneo al seleccionar a los miembros del consejo, y establecen consideraciones específicas a incluir en las políticas de diversidad de las entidades.

- **Marco de recuperación y resolución de las entidades**

También tienen en cuenta las Directrices el marco de recuperación y resolución bajo la Directiva 2014/59/UE de reestructuración y resolución de entidades (“**BRRD**”), fijando los canales de comunicación entre autoridades supervisoras y conteniendo los escenarios por los cuales los consejeros podrían ser destituidos por la autoridad de resolución con motivo de un proceso de resolución de la entidad, y como parte de las medidas de intervención temprana.

## ¿Cuándo resultarán de aplicación?

Las Directrices se aplicarán a partir del 31 de diciembre de 2021, sustituyendo a las Directrices de 2017 (EBA/GL/2017/12).

## Documento

Por si resultan de su interés, les dejamos el link al texto de las Directrices

[Directrices finales revisadas sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y de los titulares de funciones clave](#)

# Contactos

**Francisco Uría Fernández**  
Socio  
KPMG Abogados, S.L.P.  
Tel. 91 456 34 00  
[furia@kpmg.es](mailto:furia@kpmg.es)

**María Pilar Galán Gavilá**  
Socia  
KPMG Abogados, S.L.P.  
Tel. 91 456 34 00  
[mariapilargalan@kpmg.es](mailto:mariapilargalan@kpmg.es)

**Alfonso González-Espejo**  
Socio  
KPMG Abogados, S.L.P.  
Tel. 91 451 31 53  
[agonzalezespejo@kpmg.es](mailto:agonzalezespejo@kpmg.es)

# Oficinas de KPMG en España

## A Coruña

Calle de la Fama, 1  
15001 A Coruña  
T: 981 21 82 41  
Fax: 981 20 02 03

## Alicante

Edificio Oficentro  
Avda. Maisonnave, 19  
03003 Alicante  
T: 965 92 07 22  
Fax: 965 22 75 00

## Barcelona

Torre Realia  
Plaça de Europa, 41  
08908 L'Hospitalet de Llobregat  
Barcelona  
T: 932 53 29 00  
Fax: 932 80 49 16

## Bilbao

Torre Iberdrola  
Plaza Euskadi, 5  
48009 Bilbao  
T: 944 79 73 00  
Fax: 944 15 29 67

## Girona

Edifici Sèquia  
Sèquia, 11  
17001 Girona  
T: 972 22 01 20  
Fax: 972 22 22 45

## Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos  
Dr. Verneau, 1  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
T: 928 33 23 04  
Fax: 928 31 91 92

## Madrid

Torre de Cristal  
Paseo de la Castellana, 259 C  
28046 Madrid  
T: 91 456 34 00  
Fax: 91 456 59 39

## Málaga

Marqués de Larios, 3  
29005 Málaga  
T: 952 61 14 60  
Fax: 952 30 53 42

## Oviedo

Ventura Rodríguez, 2  
33004 Oviedo  
T: 985 27 69 28  
Fax: 985 27 49 54

## Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura  
Avda. del Comte de  
Sallent, 2 07003 Palma de  
Mallorca  
T: 971 72 16 01  
Fax: 971 72 58 09

## Pamplona

Edificio Iruña Park  
Arcadio M. Larraona, 1  
31008 Pamplona  
T: 948 17 14 08  
Fax: 948 17 35 31

## San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19  
20004 San Sebastián  
T: 943 42 22 50  
Fax: 943 42 42 62

## Sevilla

Avda. de la Palmera, 28  
41012 Sevilla  
T: 954 93 46 46  
Fax: 954 64 70 78

## Valencia

Edificio Condes de Buñol  
Isabel la Católica, 8  
46004 Valencia  
T: 963 53 40 92  
Fax: 963 51 27 29

## Vigo

Arenal, 18  
36201 Vigo  
T: 986 22 85 05  
Fax: 986 43 85 65

## Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón  
Avda. Gómez Laguna, 25  
50009 Zaragoza  
T: 976 45 81 33  
Fax: 976 75 48 96